



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MPO

Otuzco, 23 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO: El acta de Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 23 de marzo del 2022, en la cual se evaluó el Pedido del Alcalde Provincial de Otuzco, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS0083**, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, con Oficio Múltiple N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de fecha 16 de marzo del 2022, el Ing. Carlos Hermilio Calderon Nishida – Director Ejecutivo del Programa Nacional de saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales.



Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales, tiene por objeto establecer condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre el GOBIERNO LOCAL y el PNSR, a fin de implementar el Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en lo sucesivo se denominará PPIS 0083, referente a la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70 % y reactivos DPD), correspondientes al producto "3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" en adelante ACTIVIDAD. Para la ejecución de la ACTIVIDAD del PPIS 0083 descrita, el PNSR gestiona ante el MVCS la transferencia de los recursos públicos a favor del GOBIERNO LOCAL, los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados.



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo establecido en el inciso 26 del artículo 9, así como en los incisos 3 y 23 del artículo 20 de la Ley, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios, y del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal y celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, respectivamente;



Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de Otuzco;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL SECTORIAL PPIS0083**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Prof. Helí Verde Rodríguez, Alcalde Provincial de Otuzco a suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005:**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479
www.muniotuzco.gob.pe

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL INSTITUCIONAL
SECTORIAL PPI0083.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los Convenios suscritos por el Alcalde Provincial durante el Año 2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento y Responsable de Área Técnica Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo al Programa Nacional de saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Gestión de Agua y Saneamiento y Responsable de Área Técnica Municipal para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Archivo/SG



OTUZCO, CAPITAL DE LA FE